



UCIMED

REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE
GRADUACIÓN EN EL GRADO DE LICENCIATURA (TFG)

CONTENIDOS

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
MODALIDADES DE GRADUACIÓN	4
CAPÍTULO III	
COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS	7
CAPÍTULO IV	
TUTORES Y LECTORES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN	8
CAPÍTULO V	
JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE GRADUACIÓN	9
CAPÍTULO VI	
DE LA MATRÍCULA Y FORMALIDADES DEL REQUISITO DE GRADUACIÓN	10
CAPÍTULO VII	
FORMATO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN	11

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Trabajo Final de Graduación para obtener el grado de Licenciatura de la Universidad de Ciencias Médicas constituye, la culminación del proceso de formación académica – profesional, según se establece en el perfil de salida del plan de estudios de cada una de las carreras, sean presenciales, virtuales o cualquier otra modalidad aprobada por el CONESUP. Este debe contribuir al incremento del acervo de conocimiento y la experiencia de manera analítica, crítica y creativa, acorde con los principios de la investigación académica.

Artículo 2. Con el trabajo final de graduación se pretende lograr que el graduando sea capaz de:

- a. Utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera para plantear soluciones a problemas específicos en el área de formación académica de los estudiantes en distintos contextos socio-culturales.
- b. Emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina, según las necesidades de los distintos contextos socioculturales.
- c. Demostrar su capacidad creativa, analítica e investigativa, su creatividad científica y su capacidad para la investigación en el área correspondiente.
- d. Aplicar sus conocimientos bajo la tutoría de un docente investigador.
- e. Generar en forma creativa y analítica proyectos novedosos que contribuyan a incrementar el conocimiento en el ámbito de la formación académica del estudiante.

Evidenciar la adecuada asimilación y manejo integrado de los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en concordancia con el perfil de salida de su plan de estudios.

Artículo 3. Corresponde a los Decanos y directores de las respectivas Unidades Académicas de la Universidad de Ciencias Médicas, velar por el cumplimiento de las normas que rijan lo relacionado con los Trabajos Finales de Graduación.

Artículo 4. Cada Unidad Académica contará con una normativa específica en la que se establecerán las normas complementarias según su especificidad, velando porque una misma modalidad no contradiga su similar aprobada en otra Unidad de la Universidad de Ciencias Médicas.

Estas normativas deben ser avaladas por el Consejo Universitario.

Artículo 5. Es política de las Unidades Académicas:

a. Promover la realización de trabajos finales de graduación sobre temáticas acordes con la misión, los fines y los objetivos de su quehacer académico, en el marco de los ejes estratégicos, ejes transversales, énfasis y las áreas prioritarias correspondientes con el nivel institucional.

b. Promover que los trabajos finales de graduación respondan al ámbito disciplinario del estudiante, propiciando en lo posible la interdisciplinariedad; así como la integración de las áreas académicas: docencia, investigación, extensión y acción social, hasta donde lo permitan la temática y los recursos de la Unidad Académica.

c. Orientar al estudiante durante el proceso de desarrollo del trabajo final de graduación, de acuerdo con las posibilidades de la Unidad Académica.

Relacionar los objetivos de los Trabajos Finales de Graduación con los objetivos y proyectos académicos de la Unidad Académica.

Artículo 6. Los estudiantes deben ser los autores intelectuales de los productos finales o Trabajos de Graduación.

CAPITULO II.

MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 7. En la UCIMED se ofrecen las siguientes opciones, presenciales, virtuales o cualquier otra modalidad aprobada por el CONESUP, para cumplir con el requisito de Trabajo Final de Graduación:

- a. Proyecto de Graduación
- b. Internado o Práctica supervisada
- c. Prueba de Grado

En cada Plan de Estudios se establece la opción correspondiente, según aplique para cada carrera.

Artículo 8. Para realizar el Proyecto de Graduación, el Internado o las Pruebas de Grado, el estudiante deberá haber aprobado todos los cursos requisito, estipulados en plan de estudios de la carrera.

Artículo 9. Las opciones de trabajos finales de graduación se definen de la siguiente manera:

a. Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al diagnóstico de un problema, su análisis, a la solución y determinación de los medios válidos para resolverlo, fundamentada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del profesional. Culmina con la presentación y defensa oral de un trabajo escrito llamado Informe del Proyecto de Graduación. Para su presentación se podrá hacer uso de recursos tecnológicos y de los entornos virtuales disponibles en la universidad.

b. Internado o práctica supervisada: Consiste en la aplicación del conocimiento teórico y práctico de su campo, en instituciones o empresas públicas o privadas, que la Unidad Académica respectiva apruebe, bajo la supervisión de un tutor y culmina con la evaluación por parte de éste. Su autorización y seguimiento estará a cargo de la Decanatura o Dirección de Unidad Académica respectiva.

Cuando el internado es parte del Plan de estudios, no se toma como trabajo final de graduación.

c. Prueba de grado: Es un proceso de evaluación integral, oral, escrito, u oral y escrito. Podrá realizarse en modalidad presencial con apoyo tecnológico. Está orientada a la comprobación de la adecuada asimilación y manejo integrado de los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas, en concordancia con el perfil de salida de un plan de estudios.

Proyecto de Graduación

Artículo 10. El Proyecto de Graduación requiere del planteamiento de un problema que se pretende resolver, mediante una actividad específica. Deberán definirse los objetivos, características, alcance y metodología del proceso investigativo; así como el análisis e interpretación de datos, conclusiones, recomendaciones y fuentes bibliográficas. Debe corresponder con un diseño de un plan de trabajo pertinente.

Artículo 11. El Proyecto de Graduación puede ser realizado en forma individual o por tres personas como máximo, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Será supervisado y orientado por un académico que tendrá la figura de tutor. La responsabilidad del desarrollo del trabajo de investigación descansa prioritariamente en los estudiantes.

Artículo 12. El estudiante cuenta con un periodo máximo de seis meses para concluir el Proyecto de Graduación, con la posibilidad de solicitar, por una única vez, una prórroga de un semestre adicional, en casos debidamente justificados a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previo dictamen del tutor.

Internado o Práctica Supervisada

Artículo 13. Puede ser realizado en instituciones o empresas públicas o privadas que la Unidad Académica respectiva apruebe, supervisado por un tutor. Culmina con la evaluación del mismo por parte del tutor, dentro del marco de los temas, criterios e instrumentos de evaluación definidos y aprobados por el Consejo Académico de la Unidad Académica. Su autorización y seguimiento, estará a cargo de la Decanatura o Dirección de Unidad Académica respectiva.

Artículo 14. El internado o práctica supervisada, tiene una duración mínima de seis meses. En caso de reprobación, debe ser repetido según las posibilidades institucionales, o podrá optar por alguna de las otras opciones de Trabajo Final de Graduación, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previo dictamen del tutor.

Prueba de Grado

Artículo 15. La prueba de Grado es una modalidad de graduación que consiste en el desarrollo de exámenes orales y/o escritos, en las áreas de mayor

importancia de la carrera respectiva, donde el estudiante demuestra el manejo integrado de conocimientos, habilidades y destrezas de su disciplina acorde con su perfil de salida, establecido en el plan de estudios. La prueba de Grado podrá realizarse en modalidad presencial con apoyo tecnológico. El número de pruebas y los contenidos temáticos de las mismas, serán definidos por la Comisión de trabajos finales de graduación, de acuerdo con los planes de estudios y los programas correspondientes de las carreras. Estos contenidos serán del conocimiento previo de los candidatos.

Artículo 16. Para la realización de Pruebas de Grado habrá una convocatoria ordinaria y una extraordinaria en cada semestre académico, cuyo calendario se dará a conocer al iniciar cada semestre.

Artículo 17. Las pruebas de grado orales se realizarán ante un Jurado integrado por al menos dos evaluadores designados por la Comisión de trabajos finales de graduación.

CAPITULO III.

COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 18. En cada Unidad Académica existirá una Comisión de Trabajos Finales de Graduación encargada de aprobar y evaluar los proyectos de graduación y las pruebas de grado propuestas, emitir recomendaciones, solicitar correcciones y atender consultas.

Artículo 19. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación será nombrada por el Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva y estará integrada por tres o cinco miembros de acuerdo con las necesidades y requerimientos de dicha Unidad. El tiempo de duración de su nombramiento será de cuatro años, renovables. Sus miembros deberán tener el grado mínimo de licenciatura y experiencia docente no menor a 5 años.

Artículo 20. Para el desarrollo del Proyecto de Graduación, cada estudiante o grupo de estudiantes presentará la propuesta correspondiente con un plan de trabajo, ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica correspondiente con la recomendación de un académico de la misma.

Artículo 21. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación tendrá un plazo máximo de diez días naturales para emitir los dictámenes correspondientes contados a partir del recibo de la propuesta.

Artículo 22. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación mantendrá un listado de académicos y profesionales que puedan ser responsables de orientar y dirigir trabajos finales de graduación, cumpliendo funciones de supervisión, dirección, tutoría o asesoría, o lectura, según sea el caso.

Artículo 23. Corresponde a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la coordinación y logística requerida para las pruebas de grado en las Unidades Académicas en que existan.

CAPITULO IV.

TUTORES Y LECTORES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 24. En relación con el Proyecto de Graduación, el estudiante o grupo de estudiantes, contará con el acompañamiento de un tutor responsable nombrado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, según lo establezca la normativa de la Unidad Académica correspondiente. Al tutor responsable en trabajos finales de graduación le corresponde asegurar el adecuado seguimiento académico de cada proyecto de graduación específico.

Artículo 25. Según las particularidades de la normativa interna de cada Unidad Académica se podrá contar con el apoyo de lectores designados por Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica, para participar como evaluadores del producto final.

Artículo 26. Cada estudiante o grupo de estudiantes podrá sugerir los nombres de su tutor y lectores a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica respectiva, dicha sugerencia deberá hacerse acompañar de una carta de aceptación de las personas sugeridas. La Comisión establecerá en definitiva al tutor y lectores respectivos.

Artículo 27. En caso de que el tutor responsable no sea de la Unidad Académica, deberán revisarse los atestados por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y aprobar su nominación como tal. Preferiblemente, este académico, deberá tener experiencia o producción científica en el área profesional en la que cada estudiante o grupo de estudiantes pretenda graduarse.

Artículo 28. El tutor y lectores dispondrán de 15 días naturales, una vez que les haya sido entregado de manera oficial el borrador final del trabajo de graduación, para dictaminar si éste cumple con los requisitos para ser remitido a la presentación oral. Si el documento requiere mejoras, las mismas deben ser incorporadas de previo, para obtener el aval respectivo para la presentación oral.

Artículo 29. Compete al tutor responsable y a los asesores colaboradores o lectores, dar el visto bueno al trabajo final de graduación para que el estudiante lo presente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a fin de que compruebe que las observaciones se han incorporado y establezca la fecha para la presentación oral y pública. El Decano o director de la Unidad Académica conserva la potestad de solicitar la revisión del trabajo de graduación, si hubiere lugar.

Artículo 30. Como norma general, el tutor responsable y los lectores no deben tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, con el postulante.

Artículo 31. En caso de incumplimiento del tutor o de los lectores, con la orientación y guía como apoyo, el estudiante tendrá derecho a solicitar al Decano o director su reemplazo; el cual deberá ser debidamente fundamentado.

Artículo 32. En cualquiera de las modalidades de graduación, el tutor y los lectores podrán solicitar ser relevados de responsabilidad, si existen razones justificadas. La sustitución de alguno de los miembros del equipo asesor o asesores corresponde a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Artículo 33. En relación con el Proyecto de Graduación, el tutor y los lectores deberán poseer como mínimo el grado de Licenciatura, y al menos tres años de experiencia profesional.

Artículo 34. Habrá convocatorias ordinarias y extraordinarias para Pruebas de Grado en cada ciclo académico, cuyo calendario se dará a conocer al inicio de cada semestre.

CAPITULO V.

JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 35. Para la presentación oral del proyecto de graduación se integrará un Jurado Evaluador de Trabajos Finales de Graduación entendido como la

instancia académica que realiza la valoración final de los productos académicos generados.

Artículo 36. El Jurado Evaluador está integrado como mínimo por: el Decano o director de la Unidad Académica correspondiente (o su representante) quien preside; el tutor y un lector designado por la Comisión de Trabajos Finales.

CAPITULO VI.

DE LA MATRÍCULA Y FORMALIDADES DEL REQUISITO DE GRADUACIÓN

Artículo 37. Son requisitos para la inscripción de Pruebas de Grado:

- a. Presentar solicitud por escrito ante el Decano o director de carrera,
- b. Haber aprobado todos los cursos requisito que se indican en el Plan de estudios de la carrera
- c. Haber cumplido a cabalidad con las obligaciones de la Universidad.
- d. Conocer los temarios de las pruebas de grado de su carrera.
- e. Cancelar los aranceles correspondientes.

Artículo 38. Son requisitos para inscribir las modalidades de Proyecto de Graduación o Internado práctica supervisada.

- a. Presentar ante el Decano o director de carrera, solicitud por escrito.
- b. Haber aprobado todos los cursos requisito que se indican en el Plan de estudios de la carrera.
- c. Haber cumplido con las obligaciones de la Universidad.
- d. Cancelar los aranceles correspondientes.

Artículo 39. Es responsabilidad del Decano o director de carrera, verificar que el estudiante haya aprobado los requisitos para optar por la modalidad escogida.

Artículo 40. La opción de proyecto de graduación o de internado, podrá ser realizada en forma grupal, pero la evaluación será individualizada. Las pruebas de grado deberán ser presentadas individualmente.

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de graduación, el tema será escogido por el o los estudiantes, dentro de las áreas temáticas de la carrera. El tema escogido deberá contar con la aprobación del Decano o director de Carrera.

CAPITULO VII.

FORMATO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 42. Todos los informes finales de los Proyectos de Graduación deberán cumplir con las siguientes formalidades:

a. La carátula del informe deberá incluir la siguiente información:

I. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS.

II. Unidad Académica de_____.

III. Título de la Modalidad de Graduación (Informe Final del Proyecto de Graduación).

IV. Título del Trabajo.

V. Indicar que es un “Trabajo final de Graduación sometido a consideración del Jurado para optar por el grado de Licenciatura en_____.

VI. Nombre de los sustentantes.

VII. Lugar, mes y año.

b. Se debe incluir una hoja con los nombres del Jurado y el o los sustentantes, la cual debe firmarse en el documento final, que incluye: Miembros del Jurado, de la Unidad Académica de ----- Decano o director de la Unidad Académica (o su representante); Tutor Responsable, Lectores o Asesores, y sustentantes.

c. Resumen ejecutivo.

d. Las páginas de presentación, empezando con la portada, se ordenan con números romanos en minúscula. Se omiten los números en las dos primeras hojas. El resto de las páginas, después de los descriptores, se enumera con números arábigos y se colocan en el margen inferior derecho.

e. El formato del documento es en tamaño carta (8.5 x 11 o 21.5 x 28 cm.), tipo de letra Arial o Times New Román tamaño 11 o 12 a 1 ½ espacios.

f. La bibliografía a utilizar, preferentemente, será el método Vancouver o APA.

Artículo 43. Antes de iniciar el trámite para la presentación oral del documento final, la Comisión de Trabajos finales de la Unidad Académica, será la responsable de hacer constar que cumple con los requisitos académicos exigidos al estudiante por el plan de estudios, y otros como la originalidad, normas técnicas, redacción y aspectos legales.

Artículo 44. Antes de iniciar el trámite para la presentación oral del documento final, la Comisión de Trabajos finales de la Unidad Académica, será la responsable de hacer constar que cumple con los requisitos académicos exigidos al estudiante por el plan de estudios, y otros como la originalidad, normas técnicas, redacción y aspectos legales.

Artículo 45. El acto de presentación oral consistirá en una actividad académica, donde cada estudiante o grupo de estudiantes expone ante el Jurado su trabajo de graduación en un tiempo máximo de 45 minutos. La convocatoria es abierta a la comunidad académica universitaria. Para su presentación se podrá hacer uso de recursos tecnológicos y de los entornos virtuales disponibles en la universidad.

Artículo 46. Al Decano o director, o su representante, en calidad de presidente del jurado le corresponderá conducir el acto de presentación oral, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a. En el día y a la hora señalada para su presentación, quien presida el Jurado explicará brevemente el carácter del acto formal de defensa pública y solicitará a cada estudiante o grupo de estudiantes que presente su trabajo final de graduación, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la exposición, se iniciará un período de comentarios, debates y preguntas, con la participación de todos los miembros del Tribunal, hasta que quien preside lo indique.

b. Posteriormente, el Jurado deliberará de manera privada, para valorar la presentación oral realizada y asignar una calificación, tomando en cuenta siguientes aspectos:

- I. Contenidos del documento final, en términos de profundidad y rigurosidad en el tratamiento de la temática, métodos y técnicas empleadas, así como los aportes teóricos y prácticos dentro del campo de especialización del estudiante.
- II. Exposición oral, en la que se considere la capacidad de razonamiento, seguridad y expresión demostrados por el o los estudiantes.
- III. Exposición oral, en la que se considere la capacidad de razonamiento, seguridad y expresión demostrados por el o los estudiantes.

c. La calificación se registrará por las siguientes normas:

- I. Se determina por el cálculo del promedio simple de la calificación conferida por cada miembro del Jurado.
- II. La calificación se estima con base en una escala de uno a cien, considerándose aprobada si es igual o superior a setenta. A criterio del Jurado, se podrá recomendar su publicación.

d. Una vez concluida la deliberación, quien preside el Jurado hace lectura pública del acta, indicando si se aprueba o reprueba.

e. En caso de que deban incorporarse correcciones en el documento, se comunica al o los graduandos la responsabilidad de incluir las recomendaciones y correcciones solicitadas, en un nuevo documento, en el plazo máximo de un mes calendario.

Artículo 47. Una vez concluida la presentación pública se levantará un acta, que firmarán todos los miembros del Jurado y el o los graduandos, en la que se indica el resultado, aprobado o reprobado, la nota y las observaciones si las hubiere. Corresponde al Decano o director de carrera, llevar control de las actas de las presentaciones orales, de las que entregará copia al Departamento de Registro y a los graduandos. La calificación emitida por el Jurado es inapelable.

Artículo 48. El Tutor responsable será el encargado de que las observaciones pertinentes, realizadas durante la presentación pública, sean incorporadas al documento. Una vez concluida esta labor, el estudiante o grupo de estudiantes remitirá por escrito una constancia y los ejemplares debidamente corregidos ante

las autoridades de la Unidad Académica, para que se proceda a realizar el trámite de graduación.

Artículo 49. Cada estudiante o grupo de estudiantes deberá entregar a la Unidad Académica dos copias del Informe Final debidamente corregido y empastado y, dos copias digitales en disco compacto en formato PDF asegurado. Esos ejemplares, digitalizados y en físico, serán distribuidos por la Biblioteca en la siguiente forma: un ejemplar para la Biblioteca Central de la UCIMED, uno para la Decanatura o Dirección de carrera correspondiente. La Biblioteca de la UCIMED se encargará de recopilar, publicar y difundir, en boletines anuales, los resúmenes de los documentos escritos de los trabajos finales de graduación.

La aprobación de este Reglamento deroga:

- a. El Reglamento de trabajos finales de graduación aprobado por el Consejo universitario en la sesión N0 171-201- del 15 de diciembre del 2010.
- b. El Reglamento de Pruebas de Grado en Medicina aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 151-2009 del 14 de julio del 2009 y por el CONESUP en la Sesión No 633-2009 del 19 de agosto del 2009.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario No. 232-2022 el lunes 12 de diciembre del 2022.

Aprobado por CONESUP en sesión N°935-2023 del 24 de febrero de 2023.

Rige a partir del 01 de abril del 2023.